

## Índice

<b>1. Identificación</b> .....	<b>2</b>
<b>1.1. Objeto</b> .....	<b>2</b>
<b>1.2. Alcance</b> .....	<b>2</b>
<b>1.3. Ámbito de difusión</b> .....	<b>2</b>
<b>2. Definiciones</b> .....	<b>2</b>
<b>3. Desarrollo</b> .....	<b>2</b>
<b>3.1. Comités de Ética y Prevención Penal del Grupo Abertis</b> .....	<b>2</b>
<b>3.1.1. Creación de comités</b> .....	<b>2</b>
<b>3.1.2. Misión de los Comités</b> .....	<b>2</b>
<b>3.1.3. Funciones generales de los Comités de Ética y de Prevención Penal</b> .....	<b>3</b>
<b>3.1.4. Composición</b> .....	<b>4</b>
<b>3.1.5. Reuniones</b> .....	<b>5</b>
<b>3.2. Principios rectores aplicables a todos los miembros de los CEEP</b> .....	<b>5</b>
<b>3.2.1. Incumplimiento de los Principios rectores</b> .....	<b>6</b>
<b>3.3. Gestión de Consultas/Comunicaciones de incumplimiento</b> .....	<b>6</b>
<b>3.3.1. Recepción y aceptación de consultas/comunicaciones de incumplimiento</b> .....	<b>6</b>
<b>3.3.2. Gestión de las consultas/comunicaciones</b> .....	<b>7</b>
<b>3.3.3. Plazos de emisión y propuestas de resolución</b> .....	<b>7</b>
<b>3.4. Seguimiento y control</b> .....	<b>7</b>
<b>4. Archivo</b> .....	<b>8</b>
<b>5. Documentación referenciada</b> .....	<b>8</b>
<b>6. Control de cambios</b> .....	<b>8</b>

## **1. Identificación**

### **1.1. Objeto**

El presente documento establece las directrices básicas de actuación de los Comités de Ética y de Prevención Penal del Grupo Abertis y de las fundaciones vinculadas al mismo, de ahora en adelante "CEPP".

### **1.2. Alcance**

Esta norma es de aplicación a a todas las compañías controladas del Grupo Abertis.

### **1.3. Ámbito de difusión**

El ámbito de difusión de esta norma son todos los miembros que conforman los CEPP.

## **2. Definiciones**

N/A.

## **3. Desarrollo**

### **3.1. Comités de Ética y Prevención Penal del Grupo Abertis**

#### **3.1.1. Creación de comités**

Los Órganos de Administración de las empresas y de las fundaciones del Grupo Abertis son los responsables de crear sus respectivos CEPP's.

#### **3.1.2. Misión de los Comités**

Vigilar el cumplimiento del Código Ético del Grupo Abertis y los Códigos de Ética Locales según corresponda y la Norma de Cumplimiento para todo aquello que sea de su aplicación. Asimismo, le corresponderá prevenir la comisión de delitos penales que puedan comportar una responsabilidad penal.



### 3.1.3. Funciones generales de los Comités de Ética y de Prevención Penal

	Comité Corporativo de Ética y de Prevención Penal – CCEPP	Comités Locales de Ética y de Prevención Penal CLEPP
Código ético	Elaborar y modificar el Código Ético del Grupo Abertis y su Reglamento de Desarrollo en España.	Elaborar y modificar sus Códigos de Ética Locales en coordinación con el CCEPP.
Canales de Información	Implantar y gestionar los canales de información establecidos en el Código Ético del Grupo Abertis garantizando las medidas de seguridad pertinentes.	
Consultas de interpretación	Resolver todas las consultas de interpretación del Código Ético del Grupo Abertis y los Códigos Éticos Locales efectuadas por las Personas Sujetas y Grupos de Interés, según definición del Código Ético.	
Comunicaciones de incumplimientos	Investigar y proponer resoluciones.	
		Comunicar inmediatamente al CCEPP para su resolución conjunta: <ul style="list-style-type: none"> <li>Los casos de posible corrupción.</li> <li>Los casos de comunicaciones de incumplimiento efectuados supuestamente por Miembros de los Órganos de Administración, Alta Dirección y/o Equipo Directivo.</li> </ul>
	Resolver y archivar todas las comunicaciones de incumplimiento que, tras la pertinente investigación, se concluya que no ha existido incumplimiento.	
	Trasladar al Órgano de Administración correspondiente las propuestas de resolución que se refieran a Miembro/s de los Órganos de Administración, Alta Dirección y Equipo Directivo.	
	Proponer, excepto los casos de corrupción, y trasladar al Director General y al Director de Recursos Humanos correspondiente las propuestas de resolución que se refieran a empleados y mandos intermedios.	
Formación	Establecer directrices y coordinar el despliegue formativo y comunicativo del Código Ético de <b>Abertis</b> en todo el Grupo Abertis y fundaciones vinculadas.	
	Realizar el despliegue formativo y comunicativo del Código Ético del Grupo	

	Abertis y de los Códigos Éticos Locales.	
Mapas de riesgo penales	Establecer un calendario y metodología para la elaboración y revisión de los mapas de riesgos penales de las empresas del Grupo Abertis y fundaciones vinculadas.	Implantar el calendario de elaboración y revisión de sus mapas de riesgos penales de las empresas en que tengan competencias.
	Revisar inmediatamente los mapas de riesgos penales correspondientes cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se ponga de manifiesto incumplimientos del Código Ético y de los Códigos Éticos Locales,</li> <li>▪ o se produzcan cambios organizativos y/o societarios y/o de actividad en las empresas que tengan competencias.</li> </ul>	
Supervisión, Control y reporting		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reportar al CCEPP todo aquello que le sea requerido por el CLEP.</li> </ul>
	Comprobar, a través del establecimiento de controles y dentro de la legalidad vigente, la aplicación del Código Ético del Grupo Abertis y los Códigos Éticos Locales.	
Defensa Penal	Supervisar la defensa penal de las diferentes empresas del Grupo Abertis. Coordinar la defensa penal de Abertis infraestructuras y su fundación vinculada.	Coordinar la defensa penal de su empresa / fundación vinculada.
Desarrollar normativa	Elaborar, impulsar y/o los procesos de toma de decisión relativos a los riesgos penales que hay que prevenir.	

### 3.1.4. Composición

Puede estar formado por dos tipos de miembros: permanentes y aquellas personas invitadas por los miembros permanentes, en adelante invitados. Los miembros permanentes son obligatorios.

Las empresas con más de cincuenta (50) empleados tendrán, como mínimo, tres (3) miembros permanentes. Se nombrará obligatoriamente a un presidente y a un secretario. En el caso de empresas con cincuenta (50) empleados o menos, será un órgano unipersonal. En ambos casos el cargo de presidente deberá recaer en el Compliance Officer.



Los invitados son opcionales y solo asistirán en caso que lo requiera la mayoría simple de los miembros permanentes. Los invitados tendrán el cargo de vocales, no tendrán derecho a voto y deberán tener un conocimiento especializado en la materia objeto de consulta o de comunicación de incumplimiento.

### **3.1.5. Reuniones**

Todos los miembros convocados deben asistir a las reuniones. Excepcionalmente, no asistirán cuando se encuentren en una situación de sustitución o de inhabilitación definitiva. Cada comité debe establecer la periodicidad de las reuniones y sistemática de adopción de acuerdos.

## **3.2. Principios rectores aplicables a todos los miembros de los CEEP**

Todos los miembros deberán cumplir en todo momento con los siguientes principios de:

1. Honorabilidad
  - No tener antecedentes judiciales que comporten una sanción por una conducta que sea asimilable a cualquier quebrantamiento de las conductas reguladas en el Código Ético del Grupo Abertis y/o sus Códigos Éticos Locales.
  - No haber sido objeto de acción disciplinaria por parte de ninguna de las empresas del Grupo Abertis.
2. Autonomía
  - Discutir, valorar y proponer resoluciones de forma autónoma sin atender a instrucciones de la Alta Dirección, Equipo Directivo, Mandos Intermedios o empleados de las empresas del Grupo Abertis. Solamente se atenderá a las instrucciones emitidas por los miembros de los Órganos de Administración de cada compañía
3. Confidencialidad
  - Tratar la información de forma estrictamente confidencial. Únicamente se revelarán a las autoridades públicas pertinentes cuando sean requeridos y estén obligados legalmente a entregarlo, disponiendo en todo momento de las salvaguardas necesarias.
  - Tratar los datos personales generados en todo expediente de consulta y/o comunicación de incumplimiento de acuerdo con la legislación aplicable.
4. Objetividad
  - Evitar cualquier tipo de conflictos de intereses.



5. Equidad

- Gestionar las consultas y/o comunicaciones de incumplimiento en atención a toda la información que se disponga en la tramitación del asunto, de las leyes, usos y costumbres aplicables y los valores éticos del Código Ético del Grupo Abertis.

6. Audiencia

- Respetar el derecho de audiencia de las persona/s denunciada/s por la comunicación de incumplimiento antes de emitir una resolución o propuesta de resolución.
- Informar a la/s persona/s denunciada/s de forma exacta y veraz sobre el contenido de la comunicación de incumplimiento.

7. No represalia

- Garantizar la no represalia de:
  - Toda persona que haya realizado la consulta y/o comunicación de incumplimiento de buena fe.
  - Toda persona que sea objeto de investigación hasta que se emita la propuesta de resolución.

La imposición de toda medida disciplinaria impuesta por el órgano correspondiente no tendrá la consideración de represalia.

**3.2.1. Incumplimiento de los Principios rectores**

El conocimiento de incumplimiento de cualquiera de los principios enumerados anteriormente comportará la substitución y en su caso inhabilitación definitiva del miembro incumplidor. Se deberá informar al CCEP y al órgano de administración pertinente para la recomposición del CLEPP correspondiente.

**3.3. Gestión de Consultas/Comunicaciones de incumplimiento**

**3.3.1. Recepción y aceptación de consultas/comunicaciones de incumplimiento**

- Consultas  
Serán contestadas todas las consultas. No se responderán consultas anónimas que se refieran a información sensible.
- Comunicaciones de Incumplimientos  
Se resolverán todas las comunicaciones de incumplimiento. Sólo se investigaran las comunicaciones de incumplimientos anónimas si recogen todos los datos necesarios y se realizan de buena fe. En ningún caso se facilitará información del desarrollo de las investigaciones y del resultado de las mismas a los denunciantes anónimos.



### **3.3.2. Gestión de las consultas/comunicaciones**

Cada CLEPP debe elaborar normativa vinculada a la gestión y tratamiento de las consultas y comunicaciones de incumplimiento.

### **3.3.3. Plazos de emisión y propuestas de resolución**

- Para consultas, el plazo no podrá ser superior a 10 días laborables.
- Para la emisión de propuestas de resolución el plazo no podrá ser superior a lo máximo establecido por la legislación aplicable. En caso de que ésta no establezca plazo máximo de resolución no podrá ser superior a 45 días laborables, siempre y cuando la legislación laboral aplicable no establezca otro plazo.

Excepcionalmente, se podrá ampliar dichos plazos cuando se justifique debidamente. Esta justificación deberá ser comunicada a la persona que haya efectuado la consulta y/o comunicación de incumplimiento por escrito.

Las propuestas de resolución serán acordes a los antecedentes laborales de la persona que ha realizado el incumplimiento y a la gravedad del mismo.

## **3.4. Seguimiento y control**

Estos requisitos constituyen un mínimo a cumplir por los CLEPP. Cada comité puede desarrollar su normativa interna de acuerdo a esta norma de grupo, pudiendo ser más restrictiva.

Será responsabilidad de cada compañía la implantación de los procesos y normativa interna que garanticen el cumplimiento de esta norma.

Los controles sobre la aplicabilidad de esta norma serán efectuadas por el CCO / LCO correspondiente para que pueda reportarlos a la Comisión de Auditoría y Control de Abertis Infraestructuras, S.A.



#### 4. Archivo

N/A.

#### 5. Documentación referenciada

- Código Ético del Grupo Abertis
- Norma de Cumplimiento

#### 6. Control de cambios

Ver	Fecha	Cambios	Apartados afectados
1.0	Xx/xx/xxxx	Primera redacción del documento.	Todos.

Norma de Comités de Ética y de Prevención Penal\_v1

Fecha de publicación: xx/xx/xxxx

Aprobado por: Secretario General y Director General Corporativo

